



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1359/26

VISTO:

Las Ordenanzas 369/03, 372/03, 432/05, 577/08 604/09, 617/09, 650/10, 664/10 y 1024/19, las que abarcan distintos aspectos y rubros para la habilitación comercial en la ciudad.

La necesidad de actualizar, modernizar, digitalizar y de unificar la normativa sobre el tema, simplificando la gestión administrativa.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con normativas sencillas, claras y accesibles a fin de simplificar los trámites requeridos y reducir los tiempos de respuestas de parte del Estado Municipal.

Que, en tiempos de trámites digitales, es esencial adaptar la estructura de la administración municipal para facilitar el acceso en los trámites de los interesados a la administración local a través de medios electrónicos.

Que las herramientas digitales, permiten a los ciudadanos acceder a los trámites de manera rápida y eficiente.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

Que resulta fundamental adoptar conceptos innovadores que mejoren la comprensión y optimicen los procedimientos de habilitación en los mencionados sectores.

Que la actividad comercial y productiva, impulsan el crecimiento de la Comunidad, por eso es fundamental promover medidas que favorezcan la inversión y el fortalecimiento de las empresas locales, generadoras de puestos de trabajo reales y genuinos para nuestra ciudad.

Que necesitamos un Estado Inteligente, resultando indispensable avanzar en la actualización de las estructuras administrativas del municipio, mediante la incorporación de tecnologías digitales, orientadas a lograr un Estado más ágil, transparente y cercano a la gente, brindando respuestas rápidas, eficientes y transformando la gestión pública.

Que modernizar la administración pública requiere simplificar trámites y unificar conceptos y normativas, sumando tecnología y recursos innovadores que transformen al Estado en una herramienta eficiente al servicio del desarrollo y el bienestar común.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN en uso de las facultades y atribuciones de la Ley Orgánica de Municipios Nro. 14.436 sanciona la presente:

ORDENANZA



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 1: La habilitación de un establecimiento comercial, industrial y/o de servicios es un proceso administrativo y técnico, mediante el cual se otorga la autorización para desarrollar una actividad económica, en un espacio determinado, cumpliendo con la normativa nacional, provincial y municipal en materia administrativa y de seguridad, salubridad e higiene.

ARTÍCULO 2: Se considerarán actividades de bajo riesgo aquellas que, por su naturaleza y escala, cumplan con las siguientes condiciones de manera concurrente:

- a) No requieran el almacenamiento ni manipulación de productos peligrosos, tóxicos o combustibles.
- b) No utilicen equipamiento eléctrico ni heladeras exhibidoras con acceso al público.
- c) Su superficie total no exceda los 200 m² (doscientos metros cuadrados).

ARTÍCULO 3: Las Áreas municipales competentes deberán verificar las condiciones del establecimiento y la compatibilidad con las normas urbanísticas vigentes. En caso de normativas específicas aplicables según el rubro, se podrá requerir informes o autorizaciones especiales las cuales serán determinadas mediante un Decreto Reglamentario al efecto.

ARTÍCULO 4: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Oficina de comercio municipal, o la que en un futuro la reemplace.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 5: ACTIVIDADES NO DECLARADAS. Cuando el DEM comprobare que una actividad económica se encuentra funcionando sin la correspondiente habilitación municipal, se labrará el acta de constatación pertinente e intimará al responsable a iniciar el trámite de habilitación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos.

Vencido dicho plazo sin que el responsable hubiere comparecido o iniciado el trámite correspondiente, se cursará una intimación fehaciente otorgando un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para regularizar la situación.

Si persistiere el incumplimiento, se aplicará la sanción que corresponda conforme al régimen previsto en el artículo 14 de la presente ordenanza.

La sanción podrá dejarse sin efecto, o reducirse conforme determine la reglamentación, cuando el responsable comparezca e inicie efectivamente el trámite habilitante dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores a la notificación de la sanción.

Si el responsable persistiere en el incumplimiento, ignorando las actuaciones e intimaciones efectuadas, el DEM podrá disponer la clausura preventiva del establecimiento, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas y tributarias que correspondan.

La regularización posterior no eximirá del cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas desde el inicio de la actividad



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 6: ALTA TRIBUTARIA Y HABILITACIÓN COMERCIAL. La Habilitación Comercial y el Alta Tributaria Municipal son actos administrativos independientes y no se sustituyen entre sí.

El Alta Tributaria es el registro mediante el cual la Municipalidad incorpora a un contribuyente al padrón del Derecho de Registro e Inspección (DREI), habilitando el devengamiento del tributo. Deberán inscribirse mediante Alta Tributaria todas las actividades económicas que generen DREI, aun cuando no estén obligadas a tramitar Habilitación Comercial.

La Habilitación Comercial es el acto por el cual el Municipio autoriza el funcionamiento de un establecimiento en un local determinado, verificando condiciones de seguridad, salubridad e higiene. Su obtención es obligatoria con independencia de la situación tributaria del titular.

La exención del pago del DREI no implica exención de la obligación de Habilitación Comercial.

La reglamentación establecerá el procedimiento simplificado para el Alta Tributaria de actividades que no requieran Habilitación Comercial.

A los fines de la fecha de inicio de actividades, será considerada aquella en que se haya producido la apertura del local, inmueble, establecimiento o radicación; o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que ocurra en primer lugar

ARTÍCULO 7: PLATAFORMA DIGITAL. Créase, dentro del sitio web de la Municipalidad de Roldán, www.roldan.gov.ar, una plataforma digital de



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

Habilitación de Comercios, Servicios e Industrias, con el fin de facilitar, simplificar y transparentar el proceso de habilitación, modificación o reempadronamiento municipal de actividades.

Esta plataforma deberá permitir:

- a- La carga y presentación digital de la documentación requerida para iniciar y/o renovar trámites de habilitación.
- b - La generación de turnos o citas cuando sea necesario.
- c- El acceso a planillas, DDJJ, requisitos vigentes y guías paso a paso.
- d- La notificación digital de observaciones y aprobaciones.
- e- La emisión y descarga del certificado de habilitación, una vez otorgados.

El usuario constituirá una dirección de correo electrónico a la cual se dirigirá un "aviso de comunicación" cada vez que haya una notificación disponible. Los plazos se computarán en días hábiles administrativos a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario.

ARTÍCULO 8: CLASIFICACIÓN DE REGÍMENES. A partir de la presente, según aspectos y características que a continuación se detallan, se clasifican en tres los tipos de Habilitaciones de la actividad económica en la ciudad:

Régimen Microempresas: comprende carribares, kioscos, servicios profesionales u oficios, elaboradores artesanales, venta online y comercios



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

en general en los cuales se desarrollen actividades de servicios y/o venta minorista de mercancías, como venta de indumentaria y accesorios, librerías, joyerías, productos textiles, locales que vendan productos envasados y/o venta directa al público, sin autoservicio del cliente sobre máquinas eléctricas, heladeras o similares, o que solo accedan para esperar la entrega de mercadería y/o productos detrás del mostrador. Estos establecimientos no podrán exceder los 200 metros cuadrados. Para su habilitación se requerirá la documentación y DDJJ que se expone en el Anexo 1.

Este régimen aplicará únicamente a aquellos establecimientos que, por sus características, no requieran una verificación previa de seguridad, salubridad e higiene debido a su bajo riesgo según Artículo 2. Esta habilitación será gestionada mediante un "Trámite Express" en línea, o presencial, y otorgada por el DEM. Una vez cumplidos los requisitos documentales, se otorgará la habilitación mencionada, realizándose dentro de un plazo de 30 días hábiles la inspección en el establecimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones declaradas por el titular responsable. El DEM a través del área que determine será el encargado de realizar la misma y, en caso de observar incumplimiento o falseamiento, procederá a labrar el acta pertinente que será elevada al Tribunal Municipal de Faltas.

Régimen Intermedio: estará destinado a todos aquellos establecimientos que no excedan los 400 (cuatrocientos) metros cuadrados pero que



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

requieran, por el tipo de actividad a desarrollar, verificar las condiciones de seguridad, salubridad e higiene del establecimiento, y/o certificado/DDJJ de Bromatología, así como el cumplimiento específico de la normativa aplicable a la actividad a habilitar. El trámite de habilitación podrá realizarse mediante la plataforma municipal en la web y le aplicarán los requisitos establecidos en el ANEXO 2.

Régimen Especial: está destinado a los establecimientos en que se desarrollen las siguientes actividades:

- Servicios de volquetes
- Servicios de camiones atmosféricos
- Salón de eventos o fiestas
- Locales de espectáculos y diversiones públicas
- Bares, boliches, locales bailables, o locales con expendio de bebidas para beber en el momento
- Servicios de disposición final de residuos
- Estaciones de Servicios
- Servicios Sanitarios, sanatorios, clínicas, institutos de rehabilitación
- Servicios Fúnebres
- Lubricentros y/o lavaderos de autos
- Servicios o venta de productos prestados en un vehículo automotor
- Talleres mecánicos y/o chapería y pintura de vehículos



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

- Talleres de fabricación, armado, elaboración, producción o reparación con métodos artesanales o industriales que no superen los 300 m2. Las que superen este tamaño deberán radicarse en Zona habilitada para tal fin.
- Industrias, cualquiera sea su tamaño
- Locales destinados a la venta y comercialización de garrafas de gas, pinturas y/o elementos inflamables
- Guarderías, jardines de infantes y/o todo establecimiento dedicado al cuidado y guarda de menores de edad, cualquiera sea la jornada de cuidado sin autorización del Ministerio de Educación.
- Geriátricos de Salud y Residencias para Personas Mayores
- Cualquier otra actividad cuyo local exceda los 400 metros cuadrados

El trámite de habilitación podrá realizarse mediante la plataforma municipal en la web, le aplicarán los requisitos establecidos en el ANEXO 2 y toda otra documentación o aprobación que la autoridad de aplicación considere para el correcto cumplimiento de la normativa en materia Bromatológica, de Seguridad, Higiene y Medioambiente.

Para la interpretación de los incisos precedentes se considerará el metraje cuadrado utilizado para el desarrollo general de la actividad, contemplando depósito, cámaras, atención al público y espacio no cubierto pero afectado a la actividad, como estacionamiento de autos de la actividad o depósito de equipamiento.

Cuando el trámite refiere a actividades consistentes en servicios de transporte sin establecimiento afectado a la guarda de las unidades, no



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

resultará obligatoria la acreditación de la regularización de la situación edilicia del domicilio fiscal o comercial declarada por el solicitante en lo referente a los planos. La excepción indicada, resultará procedente únicamente cuando se configuren además las siguientes condiciones en forma concomitante:

- a) Que las actividades se realicen exclusivamente a domicilio de los clientes.
- b) Que los titulares de las actividades no cuenten en forma anexa o accesoria con local o establecimiento de acceso al público en general, sino se utilicen para el mero depósito o almacenamiento de los bienes destinados a la prestación de las actividades referidas.

ARTÍCULO 9: PLAZOS DE HABILITACIÓN. Toda habilitación comercial, industrial y/o de servicio, a desarrollarse por personas humanas o jurídicas, dentro del ejido de la ciudad de Roldán, se otorgará por el plazo de diez (10) años, previo cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente. Las habilitaciones mantendrán su vigencia según lo determine el acto que las otorgue, siempre y cuando se mantengan las condiciones establecidas por la normativa aplicable al momento de su otorgamiento o las destinadas a reemplazarlas.

ARTÍCULO 10: HABILITACIÓN CONDICIONADA. El DEM podrá otorgar, mediante acto administrativo debidamente fundado, una Habilitación



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

Condicionada a aquellos establecimientos que, habiendo iniciado el trámite de habilitación, acrediten documental y fácticamente el cumplimiento sustancial de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene, y se encuentren en proceso de obtener la documentación complementaria o de ejecutar obras de infraestructura que no representen un riesgo inminente para las personas o los bienes.

El plazo de la Habilitación Condicionada será por un término de hasta dos (2) años, contados a partir de la emisión del certificado correspondiente.

Cumplido dicho plazo, y con carácter de extrema excepcionalidad mediante solicitud formal del titular, el DEM podrá otorgar, a través de un acto administrativo fundado, una prórroga única por un plazo máximo e improrrogable de hasta un (1) año adicional, sujeta a la evaluación técnica del avance de las adecuaciones pendientes.

Vencidos los plazos establecidos sin que el titular haya obtenido la habilitación definitiva, la Habilitación Condicionada caducará de pleno derecho, debiendo el titular cesar de inmediato en el ejercicio de la actividad, bajo apercibimiento de la aplicación del régimen de sanciones previsto en el Artículo 14 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11: En caso de que una actividad habilitada modifique las condiciones originalmente autorizadas, el titular responsable deberá informar y adecuar ante la administración municipal y realizar el trámite para obtener la habilitación pertinente. El plazo de ésta comenzará a



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

contar a partir de la emisión del nuevo certificado de habilitación. En caso de transferencia de la actividad habilitada, se otorgará la nueva habilitación por el plazo restante del que fue originalmente otorgado, siempre que no se modifiquen las condiciones que dieron lugar a la habilitación inicial.

ARTÍCULO 12: TRANSFERENCIA NO DECLARADA Si se comprobare que la transferencia de la habilitación no se encuentra informada, se deberá intimar tanto al adquirente como al transmitente a la regularización de tal situación en un plazo no mayor de treinta días. En caso de incumplimiento y sin perjuicio de labrar el acta respectiva con destino al Tribunal Municipal de Faltas, se dispondrá la caducidad de la habilitación acordada y la inmediata clausura de la actividad. Tanto transmitente como adquirente serán solidariamente responsables por los tributos que se adeuden en concepto de Derecho de Registro e Inspección, Publicidad y Gravámenes Especiales si la transferencia no llenare los requisitos de la Ley N.º 11.867 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 13: CLAUSURA. Los establecimientos y/o comercios que se encuentren clausurados, no podrán obtener ninguno de los permisos y/o beneficios que prevé la presente norma, hasta tanto la Autoridad competente disponga el levantamiento de dicha clausura.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 14: SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de los términos establecidos en la presente norma será sancionado conforme al siguiente procedimiento:

1-Primera Infracción: Se labrará un acta por parte del inspector actuante, la cual será elevada al Tribunal Municipal de Faltas para evaluar su evolución y eventual sanción.

2-Segunda Instancia: En caso de reincidencia o ante la persistencia del incumplimiento, se impondrá una multa económica, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario.

3-Tercera Instancia: De persistir el incumplimiento, se dispondrá la clausura provisoria del establecimiento, la cual se mantendrá hasta tanto se verifique el cumplimiento total de los requisitos exigidos por la presente Ordenanza y decreto reglamentario.

ARTÍCULO 15: ACTIVIDADES EXCLUIDAS. No requerirán de Habilitación Comercial las siguientes actividades:

a) Las actividades sin fines de lucro desarrolladas por clubes, iglesias, ONGs, asociaciones vecinales y entidades similares, como parte de su objeto social o financiamiento ordinario. No quedan comprendidas en esta exclusión las actividades de carácter comercial o lucrativo que se desarrollen en sus predios, las que deberán contar con Habilitación Comercial.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

b) Las Escuelas Públicas y las Escuelas Privadas que cuenten con la correspondiente autorización del Ministerio de Educación.

c) Los profesionales universitarios con matrícula vigente y los trabajadores de oficios, cuando presten sus servicios exclusivamente a domicilio del cliente, sin local de atención al público ni espacio físico propio habilitado para la recepción de clientes.

Cuando dichos profesionales u oficios dispongan de un local de atención al público —consultorios, talleres, estudios, laboratorios y similares— deberán tramitar Habilitación Comercial conforme a la presente, excepto cuando exista certificación o habilitación vigente del colegio profesional respectivo, con independencia de la exención tributaria que pudiera corresponderles en concepto de DREI.

d) Las actividades agropecuarias primarias desarrolladas por el productor en su propio establecimiento rural.

Cuando las actividades vinculadas al sector agropecuario dispongan de un taller, galpón o predio de acopio de productos o bases operativas de maquinarias deberán tramitar Habilitación Comercial conforme a la presente, con independencia de la exención tributaria que pudiera corresponderles en concepto de DREI.

ARTÍCULO 16: CIERRE DE LOCAL. La solicitud de cierre del local se presentará y efectivizará ante la Oficina de comercio municipal, conforme a los requisitos y modalidades que disponga dicha dependencia.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 17: DERÓGUESE. Deróguense las ordenanzas, 369/03, 372/03, 432/05, 604/09 650/10, 664/10 y 1024/19 cuyas disposiciones quedan incorporadas, unificadas o actualizadas en el presente régimen.

ARTÍCULO 18: TRAMITADORES. El trámite de habilitación podrá ser realizado por el titular del comercio o un profesional responsable habilitado con un simple poder al efecto.

ARTÍCULO 19: PERMISOS ADICIONALES Se gestionarán los siguientes permisos adicionales y sus renovaciones conjuntamente al tramitar la habilitación municipal del comercio o con posterioridad a la misma:

1. Elementos publicitarios o carteles.
2. Mesas, sillas y sombrillas en la vereda, en los rubros bar, restaurante, heladerías y/o comedores.
3. Natatorios de uso público
4. Toldos, galerías o estacionamientos especiales.

Una vez cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa vigente, se otorgará el permiso que será incorporado en el Certificado de habilitación del local comercial, con idéntico vencimiento.

ARTÍCULO 20: PRESENTACIÓN DE PLANOS En los trámites de habilitación, será requisito contar con el correspondiente plano conforme y



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

con final de obra del establecimiento a habilitar, cuando la superficie cubierta afectada a la actividad declarada supere los 200m².

En caso de que el inmueble objeto de habilitación evidencie mejoras o reformas no incorporadas al plano conforme y con final de obra, el interesado deberá presentar un plano donde se indiquen las dimensiones generales y particulares de todos los sectores del inmueble y el correspondiente balance de superficies (dependencias, galerías, depósitos, subsuelos, cocheras, piletas, etc.), a los fines del trámite de habilitación. No obstante, cuando las reformas no impliquen modificaciones estructurales ni alteren las dimensiones o la configuración general del inmueble, será suficiente la presentación de un croquis que refleje las modificaciones efectuadas.

La presentación del plano conforme a obra y/o el relevamiento de las instalaciones existentes, sólo tendrá efectos a los fines del trámite de habilitación respectivo, eximiendo al interesado de la obligación de regularización que correspondiere por ante la Oficina de Obras Particulares.

Cuando no se realice la presentación de planos porque el titular del comercio no sea propietario y exceda sus posibilidades la consecución de los mismos o bien porque el local cuenta con más de 10 años de construido, el titular del comercio podrá presentar un croquis, a fin de verificar las instalaciones y materialidad de la obra. Esto no eximirá a la



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

Oficina de Obras Particulares de accionar sobre el propietario del inmueble para el correcto cumplimiento del Plano y final de obra en condiciones. En los locales de menos de 200m² el titular deberá presentar un croquis que muestre claramente las dimensiones del local, la puerta de acceso, puertas de servicio o emergencia de existir, ventanas, ubicación de baño, cocina, matafuegos, depósitos y la distribución del mobiliario interno: mostradores, heladeras y demás máquinas, así como toda información que permita corroborar el efectivo cumplimiento del art. 8.

ARTÍCULO 21: Las situaciones, actividades o aspectos no expresamente regulados en la presente ordenanza serán resuelto por la Autoridad municipal competente, en ejercicio de las potestades conferidas por la Ley 14436, Ley Orgánica Municipal, atendiendo el interés público tutelado y conforme a los principios de seguridad general, interés público y legalidad, proporcionalidad y no arbitrariedad, sin alterar el espíritu ni requisitos esenciales establecidos por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 22: INSPECCIONES La Oficina de Comercio realizará dentro de los 30 días hábiles de habilitado el comercio o de forma aleatoria cuando lo considere, la inspección de los comercios habilitados. La inspección se regirá por los lineamientos establecidos en el Anexo 3.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 23: CAPACITACIÓN. Se incorpora el dictado de un curso de capacitación obligatoria en Higiene, Seguridad y Medioambiente para todos los establecimientos habilitados, con contenido mínimo de: salidas de emergencia, riesgo eléctrico, cargas de fuego y extintores, y normativa de residuos.

El curso será organizado en el ámbito de la Secretaría de Producción, Empleo y Planeamiento Estratégico, y tendrá un costo equivalente al establecido en el inciso j) del Artículo 76 de la Ordenanza Tributaria Municipal, correspondiente a "Actuación administrativa no comprendida en los artículos anteriores".

El titular del establecimiento deberá acreditar su cursado y aprobación como condición previa al inicio del trámite de habilitación, admitiéndose como plazo máximo hasta tres (3) meses posteriores a la obtención de la misma. Durante ese período, la inscripción al curso debidamente acreditada será suficiente para dar cumplimiento al requisito.

En ocasión de las inspecciones previstas en el Artículo 22, el titular deberá exhibir el certificado de cursado y aprobación o, en su defecto, la constancia de inscripción vigente. La ausencia de ambos habilitará al inspector a labrar el acta correspondiente, quedando el infractor sujeto al régimen sancionatorio establecido en el Artículo 14 de la presente.

ARTÍCULO 24: Los Anexos 1, 2 y 3 forman parte integrante de la presente ordenanza.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ARTÍCULO 25: REEMPADRONAMIENTO DE HABILITACIONES VIGENTES.

Las habilitaciones comerciales, industriales y/o de servicios otorgadas con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza y que se encuentren vigentes o vencidas al momento de su entrada en vigencia, quedarán automáticamente incorporadas al nuevo plazo decenal previsto en el Artículo 9, excepto que las vencidas excedan los 10 años previstos.

A tal efecto, la fecha de vencimiento de la obligación de reempadronamiento se recalculará tomando como base la fecha de otorgamiento original de la habilitación, sumándole diez (10) años. El plazo resultante reemplaza de pleno derecho cualquier vencimiento anterior que hubiera correspondido conforme a la normativa derogada.

El DEM actualizará de oficio el padrón municipal conforme a lo dispuesto en el presente artículo, sin que sea necesaria presentación ni gestión alguna por parte del titular. El DEM podrá notificar al titular la nueva fecha de vencimiento a través de los medios digitales previstos en el Artículo 7.

No serán alcanzadas por este beneficio las habilitaciones que se encuentren suspendidas, clausuradas o con procedimiento sancionatorio en trámite al momento de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 26: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 25 de AGOSTO de 2.026.-



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ANEXO 1

Los comercios comprendidos en el régimen de Microempresa deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Datos del titular, del establecimiento a habilitar y declaración de encuadre de actividad
2. Declaración jurada de condiciones de seguridad, salubridad e higiene
3. Fotocopia DNI doble para persona humana y copia del contrato social para persona jurídica.
4. Constancia de Inscripción en ARCA, Sistema Registral y de Punto de Venta en la Localidad.
5. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.
6. DDJJ Bromatología, si corresponde, puede requerir Inspección y carnet de Manipulación de alimentos. La oficina de Bromatología determinará los requisitos especiales que pudiese requerir para Carribares y Elaboradores Artesanales, rotiserías y cafeterías/bares, entre otros.
7. Dependiendo el rubro se solicitará: Libreta sanitaria
8. Libre multa de Comercio. CUIT
9. Croquis del establecimiento, con medidas, ubicación de puertas y ventanas, matafuegos, baño, heladeras, mostradores y la ubicación del local en el terreno.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

TRAMITE EXPRESS - CONTENIDO DE LA DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD - La citada declaración jurada deberá contener los siguientes puntos:

CUMPLIMIENTO NORMATIVO: El titular responsable declara bajo juramento que conoce la normativa vigente referida al trámite a realizar y que el establecimiento cumple con todos los requisitos establecidos en la misma. Asimismo, declara que tiene conocimiento de que no podrá funcionar sin un certificado de habilitación vigente para la(s) actividad(es), de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.

DERECHO DE OCUPACIÓN VIGENTE: El titular responsable declara bajo juramento que posee derecho de ocupación vigente sobre el establecimiento a habilitar.

VERACIDAD DE LOS DATOS: El titular responsable declara bajo juramento que los datos consignados son correctos, veraces y sin omisiones, asumiendo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por las consecuencias derivadas de falsedades o errores en los mismos, y que el establecimiento a autorizar reúne condiciones aceptables de higiene y seguridad. El falseamiento de datos en las declaraciones juradas presentadas ante la Administración Pública Municipal será sancionado con multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la presente. En tales casos se podrá disponer asimismo la revocación de la habilitación



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

otorgada como sanción accesoria y/o la inhabilitación hasta cuatro (4) años."

ACTO COMPROMISO: El titular responsable asume el compromiso de:

1. Aceptar la responsabilidad objetiva por el uso de la actividad o la cosa, independientemente de la intervención administrativa;
2. Evitar comportamientos que generen riesgos;
3. Permitir las inspecciones requeridas por la autoridad competente;
4. Informar a la autoridad sobre cambios en la titularidad o actividad;
5. Comprometerse a mantener el establecimiento en las condiciones de higiene, seguridad y salubridad exigidas por las disposiciones vigentes y a no alterarlas durante todo el tiempo que dure la habilitación.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ANEXO 2

Los comercios comprendidos en el régimen de Intermedio deberán cumplimentar los mismos requisitos del ANEXO 1 y sumarán lo siguiente:

1. Copia de boleta de gas, como prueba de que el servicio se encuentran aprobados por los entes prestadores del servicio. En caso de no tener el servicio de red deberá realizarse inspección de las condiciones de la instalación.
2. Informe de instalación eléctrica de térmica, disyuntor y certificación de puesta a tierra de los artefactos o equipos eléctricos accesibles al público, emitida por profesional con incumbencia legal para la tarea.
3. Solicitud de Factibilidad del Rubro con zona donde se instalará la actividad de acuerdo a la Ordenanza de Uso de Suelo, las condiciones edilicias del inmueble y los metros cuadrados declarados.
4. Informe Antisiniestral,
5. Presentación de los requisitos ambientales exigidos por la normativa provincial para el rubro a habilitar.
6. Planos Vigentes con final de obra.
7. Copia de la boleta del Impuesto municipal del local.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ANEXO 3

Al momento de la Inspección se controlará el cumplimiento de los siguientes ítems:

Régimen Microempresas:

- Botiquín de 1° auxilios,
- Tablero eléctrico con tapa externa con rotulación de riesgo eléctrico, contratapa interna, térmicas y disyuntor.
- Luces de iluminación de emergencia.
- Cartelería de señalización de salida/s de emergencia.
- Extintor con chapa baliza de identificación.
- Verificación y disposición de residuos.
- Certificado de control de plagas y vectores.
- Si aplicara:
 - Carnet de manipulación de alimentos
 - Libreta sanitaria
 - Matriculas otorgadas por colegios profesionales (farmacia, veterinarias, otros).
 - Auditoria de entes de regulación aprobación de colegios/ministerio público o privado (farmacias, veterinarias, centros de formación educativos).



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

- Contenedor de disposición de residuos privado

Al momento de la inspección se comprueba visualmente (Instalación eléctrica, aparatos sometidos a presión y otros)

- Funcionamiento de Interruptor diferencial y el interruptor termomagnético.
- Canalización de Instalación eléctrica.
- Interruptores eléctricos y enchufes de pared en buenas condiciones y funcionando.
- Instalación de gas natural o envasado en buenas condiciones.

Régimen Intermedio

Todos los puntos del régimen microempresa y adicionales

- Informe de continuidad de masas y puesta a tierra según protocolo Res. 900/15 SRT.
- Informe antisiniestral si aplicara (por ejemplo una gomería, casa de venta de neumáticos, repuestos varios u otros).

Régimen Especial:

Todos los puntos del Régimen Microempresa e Intermedio y adicionalmente

- Detectores de humos.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

- Informe de verificación de Aparatos Sometidos a Presión - Decreto Provincial N° 0605/2016 - Requisitos y planillas (calderas y compresores).

Medio Ambiente:

Resolución Provincial 382/2024 - Categorización Ambiental Digital

Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), nuevos proyectos.

Informe Ambiental de Cumplimiento (IAC), actividades ya funcionando.

Decreto Provincial 1879/2013 - Seguro Ambiental

Decreto Provincial 1844/2002 - Modificatorio Decreto 0592/02 inscripción como generador Residuos Peligrosos (si aplicara)

Resolución Provincial 273/2019 - Nuevo Sistema Registro - Manifiesto de disposición de Residuos Peligrosos (si aplicara).